



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

de la Plaza para el día 23 de Noviembre de 1895.

de la Plaza para el día 23 de Noviembre de 1895. y vigilancia: los Cuerpos de la Guardia y vigilancia: los Cuerpos de la Guardia...

Anuncios oficiales.

COMISION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Fernanda Felisa Garchitorena, viuda de Don Romero y Aquino, oficial 4.º de Administracion...

COMISION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Sección de Fomento. vacante la escuela de niños del pueblo de la provincia de Pangasinan...

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

del entrante Diciembre a las diez de su tendrá lugar ante el Comisario de Marina...

á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario...

Para el lote núm. 1.	pfs. 39 28
2.	42 48
3.	16 56
4.	39 22

Cavite, 18 de Noviembre de 1895.—Pablo Scandella.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Arsenales.

Secciones del almacén general.	Lote núm. 1	Precio tipo	Importe P.ºs C.ºs
3.a	200' M.s de guindaleza de abaca de 128 mjm. con peso aproximado de 220 kgmos.		0 40 88'00
id.	200' Id. de beta alquitranada de 2.a de 88 y 82 mjm. con id. id. de 164' id.		0 60 98'40
id.	90' Id. de id. id. de id. de 76 y 70 id. con id. id. de 59' id.		35'40
id.	200' Id. de id. de abacá de 99 y 93 id. con id. id. de 138' id.		0 35 48'30
id.	200' Id. de id. de id. de 88 y 82 id. con id. id. de 86 id.		30'10
2.a	18' Id. de cintas de todos anchos y colores.	0 05	0 90
id.	14' Id. de lienzo crea fina de 80 cjm. ancho.	0 30	4 20
id.	3' Kgmos. de velas esteáricas.	0 70	2 10
id.	12' Pieza de piel de gacela.	1 50	0 75
id.	22' M.s de lienzo blanco de hilo fino.	0 80	17 60
id.	1' Id. de bayeta blanca para coladores.	0 40	0 40
id.	2' Kgmos. de jabón duro común.	0 25	0 50
id.	2' Pasadores de latón de cartilla de 60 á 70 cjm.	0 50	1 00
id.	4' Id. de id. de 25 á 30 id.	0 45	1 80
id.	50' Tornillos de id. de roscas para madera de 19 á 20 mjm.	1 25	0 43
1.a	0'204 M.3 de yacal en una pieza de 8x0'16x0'16.	40'00	8 16
id.	0'120 Id. de id. en una id. de 8x0'15x0'10.	id.	4 80
id.	1'041 Id. de piedras en 17 sillarejos de Meycauayan de 0'70x0'35x0'25.	6 00	6 24
2.a	0'100 Kgmos. de plata quemada.	43'00	4 30
1.a	0'877 M.3 de tanguile en 26 tablas de 7'50x0'30x0'015.	45'00	39 46
			392'84

Lote núm. 2

3.a	240' M.s de beta alquitranada de 1.a de 82 mjm. con peso aproximado de 0 60 187' kgmos.	el kg. 112 20
id.	130' Id. de id. id. de id. de 103' id. con id. id. de 147' id.	id. 88 20
id.	120' Id. de id. id. de id. de 88' id. con id. id. de 89' id.	id. 58 80
id.	200' Id. de guindaleza de abacá de 170 mjm. con peso aproximado de 165' kg.	165 60
id.	Id. de id. de 414' id.	44 80

Lote núm. 3

id.	200' M.s de guindaleza de abacá de 170 mjm. con peso aproximado de 0 40 414' kgmos.	el kg. 165'
-----	---	-------------

Lote núm. 4

id.	500' M.s de beta alquitranada de 2.a de 58 mjm. con peso aproximado de 0 60 185' kgmos.	el kg. 111 00
id.	80' Id. de guindaleza id. de id. 209 id. con id. id. de 375' id.	0 75 281 25
		392 25

Cavite, 18 de Noviembre de 1895.—Pablo Scandella.

AYUNTAMIENTO DE CEBU Y SAN NICOLAS

Secretaría. Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en este Ayuntamiento el día tres de Agosto último para arrendar por tres años el servicio de limpieza en esta Ciudad y San Nicolás, el Excmo. Sr. Gobernador P. M. de esta provincia Presidente de esta Corporación, en virtud de la autorización concedida por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil en Decreto de 31 de Octubre, se ha servido disponer que el día 23 de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana, se celebre en el Salon de actos públicos de esta casa Consistorial segunda subasta para el arriendo por tres años del citado servicio, bajo el tipo en progresión descendente de 687 pesos y 50 céntimos anuales, ó sean 2062 con 50 céntimos en el trienio, con sugestión en un todo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de Manila núm. 155 correspondiente al 6 de Junio último. Los licitadores presentarán al Excmo. Sr. Presidente sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmado y bajo la fórmula que se designa á continuación en este anuncio, indicándose en el sobre la correspondiente asignación personal. La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, han de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo. Al pliego cerrado habrá de acompañarse por separado la cédula personal del licitador, y el documento que acredite haber constituido al efecto en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 103

pesos 12 céntimos equivalente al 5 p^o del total á que asciende este servicio en el trienio.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta oficial de Manila para general conocimiento.

Cebú 13 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Diego Pellicer.

PROPOSICION

Don..... vecino de..... ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza de las calles de esta Ciudad y San Nicolás por el término de tres años por la cantidad de..... pesos al año ó sean..... en el trienio, con sujeción al pliego condiciones publicado en la Gaceta oficial núm..... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento por el que acredito haber hecho el depósito para licitar en las bajas del Itimo. Ayuntamiento de esta Ciudad. Fecha y firma.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Pueblo de Laoag.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados. Lists names like D. Remigio Madal, Romana Tomás, Ramón Pasamonte, etc.

(Se continuará.)

Edictos

Auto.—Sres. de la Sala de lo Civil.—D. Agustín Isern. Presidente interino, D. Francisco Peña Galves, Auditor de la Marina, D. Nicolás Lillo Roda, y don Juan Soldevila y Borrás.—En la Ciudad de Manila á 17 de Octubre de 1895.—Resultando que el 21 de Abril entre 10 y 11 de la noche, hallándose D. Florencio Oliva, Capitan municipal de Nasugbu recorriendo las calles de la población, al mando de una ronda compuesta de los Tenientes de Policía, el de Cuadrilleros y de varios de estos, frente a una casa del barrio de Ilaya, vió un grupo de individuos que estaban dando serenata y como careciesen de la competente licencia les previno que se retirarán y saliendo de entre aquellos el D. Santiago Fabia, cabo de la Guardia Civil, contestó á tal prevención en términos que dieron lugar á que se promoviere una cuestión que la autoridad local puso en conocimiento del Juzgado de 1.a instancia y del Gobernador civil de la provincia y esta última dió á su vez dió traslado de lo sucedido al Capitan Jefe de la línea de la Guardia Civil, á que pertenecía el Cabo Fabia.—Resultando que instruidas diligencias en averiguación de los hechos por el Juzgado de 1.a instancia y por el de Guerra, el Capitan municipal y varios de los testigos presenciales afirman que el repetido Cabo contó de mal modo y amenazó á aquel haciendo acudir al sitio del suceso dos parejas de la fuerza que tenía á sus órdenes, para hacer frente á la ronda que mandaba la autoridad municipal, y el Cabo Fabia apoyado por las declaraciones de los cuatro guardias aludidos y la de otro testigo sostiene que el Capitan municipal le insultó con palabras groseras.—Resultando que el Juzgado de 1.a

instancia oído el parecer Fiscal, requirió de inhibición á la jurisdicción de guerra, fundándose en lo preceptuado en el número primero del artículo trece del Código de justicia militar y el número seis del cincuenta y dos de la Compilación reformada sobre Enjuiciamiento Criminal y la jurisdicción de guerra asesorada por el Auditor sostuvo su competencia, en atención á que del hecho de referencia resultaban dos delitos uno de atentado contra la autoridad municipal y otra de insultos á la Guardia Civil debiendo conocer del primero la jurisdicción ordinaria y del segundo la de Guerra.—Resultando que entablada la cuestión se remiteron los autos a este Tribunal y pasados al Ministerio Fiscal este entiende que debe sostenerse la competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria.—Visto siendo ponente el Sr Magistrado D. Juan Soldevila Borrás y.—Considerando que de lo actuado por ambos jurisdicciones aparece evidente que al tener lugar el hecho de autos el Capitan municipal se encontraba en el pleno ejercicio de sus funciones y estaba dentro de las atribuciones de su autoridad la órden la retirada que a desho a de la noche y sin la competente licencia se hallaban dando serenatas con infracción de las disposiciones generales de buen Gobierno y que el cabo de la Guardia civil no se encontraba en servicio propio de su instituto.—Considerando, sin entrar a apreciar el valor de las pruebas practicadas hasta ahora en ambos sumarios, que aparecen datos bastantes para proceder por el delito de atentados contra la autoridad municipal, mientras que no se comprende que esta, en las condiciones en que se encontraba, pudiera cometer el delito de insultos á la Guardia Civil, que se le imputa.—Considerando que por tantos y sin perjuicio de las ulteriores resultancias de la causa, solo debe procederse por ahora por el delito de atentado contra la autoridad, y este es de los que causan desafuero según al número primero del art. 13 del Código de Justicia Militar.—Vistas las disposiciones legales citadas.—Le declarará que el conocimiento de los hechos que han sido objeto del presente conflicto jurisdiccional corresponde á la jurisdicción ordinaria y en su virtud remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.a instancia de Batangas con certificación del presente comunicándose esta resolución á la Capitanía general de estas Islas por conducto de la Presidencia de esta Audiencia y publíquese en la Gaceta oficial. Los Sres. cuyos nombres se expresan al margen así lo acordaron mandan y firman.—Agustín Isern.—Nicolás Lillo Roda.—Francisco Peña Galvés.—Juan Soldevila.—P. S. Juan Arceo

Es copia de su original que obra en el rollo de su razón, á que me remito de que certifico en Manila y Secretaría de Sala á 30 de Octubre de 1895.—P. S. Juan Arceo

Auto.—Señores de la Sala de lo Civil.—D. Agustín Isern, residente interino D. Francisco Peña Galvés Auditor de Marina, D. Nicolás Lillo Roda, D. Juan Soldevila y Borrás.—En la Ciudad de Manila á 17 de Octubre de 1895.—Resultando que como a las 7 de la noche del 21 de Mayo de 1894 varios malhechores en número superior á tres atajaron en el sitio de Mozon barrio de Pandan del pueblo de Angeles (Pampanga) á Aguedo y Anacleto Saudies de los Reyes, Hilario Serrano y Mercedes Icco, saliéndoles al camino, deteniendo el carrton que conducía a las dos últimas, las que golpearon con bato y robaron cantidades de dinero, desmontando al Anacleto del carabao que tiraba del carrton y arrojándose sobre el Aguedo, que iba á pié delante y llevándosele a la sementera á distancia del camino donde lo soltaron.—Resultando que para la comprobación de esos hechos y averiguación de sus autores, instruyó el Juzgado de 1.a instancia de la provincia de la Pampanga causa señalada con el núm 7771 requiriendo de inhibición á la Superior Autoridad Militar del Archipiélago que tambien formaba otra por los propios hechos por entender que el robo no se habia ejecutado en cuadrilla negándose la Capitanía General de las Islas á aquella por estimar á su vez probada la existencia de dicha cuadrilla.—Resultando que habiendo insistido ambas autoridades en sus respectivos acuerdos elevaron las diligencias originales y subsanados convenientemente defectos notados en la tramitación de la competencia, con arreglo al auto de esta Sala de veintiocho de Junio próximo pasado y oído el ministerio Fiscal es de dictamen que se decida el conflicto á favor de la jurisdicción de Guerra.—siendo ponente el Sr. D. Francisco Peña Galvés.—Considerando que de las manifestaciones de los ofendidos se deduce que más de tres malhechores iban armados los que con sus batos golpearon á las mujeres y otros distintos á aquellos que con batos agredieron al Aguedo y se prueba de consiguiente la existencia de la cuadrilla con las circunstancias que exige el art 505 del Código penal comun vigente en estas Islas en relación con el núm. 3.º art. 9.º del Código de Justicia Militar.—Vistas las disposicio-

nes legales citadas.—Se declara que el conocimiento de este asunto corresponde á la jurisdicción de guerra, y en su virtud remítanse todas las actuaciones al Excm. Sr. Capitan General del Distrito certificado de esta resolución comuníquese la causa al Juzgado de 1.a instancia de la provincia de Pampanga y publíquese en la Gaceta de Manila los Sres anotados al margen lo acordaron, mandan y firman.—Agustín Isern.—Francisco Peña y Nicolás Lillo Roda.—Juan Soldevila.—Quinta vide.

Es copia de su original que obra en el rollo de su razón, á que me remito de que certifico en Manila y Secretaria de S la á 30 de Octubre de 1895.—Juan Soldevila.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 11 de hurto se cita, llama y emplaza á Mariano de los Angeles natural de Tarlac, de 18 años de edad, de profesión cochero hijo de Pedro y de Agustina N., para el término de 9 dias, contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado efectos oportunos en la expresada causa bajo el bimiento de que de no hacerlo así dentro del término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia distrito de Quiapo á 19 de Noviembre de 1895.—Ambrocio Amante.

Don Tomás Tuason y Cabrera, Juez de Paz y Jefe de la Comandancia del distrito de Binondo etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza ausentes Policarpio Libanan, indio, soltero, años de edad, natural de Guiuan en Samar, hijo de Juan y de Felipa Nebres, vecino que fué de Inramuros calle de Basco y Filomeno Inocencio, indio, casado, natural de Isidro en Pangasinan, vecino que fué de la calle de vasan del arrabal de Sampaloc, de oficio cocinero de 28 años de edad, para que por el término de 30 dias contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en este Juzgado de Paz sito en la calle de Mesero 1, a fin de celebrar juicio verbal de faltas de los mismos sobre choque y lesiones que se siguieron entre los mismos y Marcela Luna, previéndoles lo verifiquen sus cédulas personales y pruebas que tengan, bajo el bimiento de que de no hacerlo se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 19 de Noviembre de 1895.—Tomás M. Tuason.—Por mandado del Sr. Apolonio Sequera.

Don Cesar Augusto Velon y Pardo, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los siguientes chinos Tan-Tanco y Tan-Pan, naturales de Chincan y vecinos de la de Julita jurisdicción del pueblo de Burauen, jornaleros de 14 y 25 años de edad, respectivamente, á fin de que dentro del término de 9 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 484 de robo; apercibidos que de no hacerlo dentro del presado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 23 de Octubre de 1895.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sr. Juan Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Manuel Oración Raela, indio, vecino de Dulag, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado responder los cargos que se le hacen en la causa núm. 122 del año actual sobre hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término declarará rebelde y contumaz.

Dado en Tacloban á 24 de Octubre de 1895.—C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sr. Juan Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Marcelino Balena y Eustaquio Labuyoc vecinos de esta Cabecera á fin de que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado para responder los cargos que se hace contra los mismos resulta-

5250 por robo, apercibidos que de dentro del expresado término le parará que en derecho haya lugar. Tacloban á 16 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

presente cito, llamo y emplazo á la procesada Bonifacia Agres, conocida por Gervasia, indias natural de Dagami y vecina de casada de 29 años de edad, labradora para leer ni escribir á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para responder los cargos que contra ella en la causa núm. 5170 por matrimonio apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Tacloban á 15 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

presente cito, llamo y emplazo á los procesados Maximito Petilla, Balbino Toledo, y Tombrado Tomás, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado para responder los cargos que se le hacen en la causa núm. 5170 por lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se declararán recontumaces. Tacloban á 2 de Noviembre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

presente cito, llamo y emplazo á D. Rufino Villanueva á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 478 que instruyo contra Roman Dadizon por en la que figura el Villanueva como parte en la causa. Tacloban á 17 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Taj Dico (a) Dia, natural de China y vecino de Barugo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 5231 por incendio apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Tacloban á 16 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

presente cito, llamo y emplazo al procesado Esteban Elava, indio, natural y vecino de Tanauan, mayor de edad, soltero, sin instrucción, á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para responder los cargos que contra el reo en la causa núm. 5192 por violación, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Tacloban á 17 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

presente cito, llamo y emplazo al testigo Inocencio Manuel á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 4880 por estafa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Tacloban á 22 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Simeon Tagal natural y vecino de Burauen, casado de 29 años de edad á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 164 por lesiones en que aparece procesado apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales. Dado en Tacloban á 29 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Secundo Senicio, indio, natural y vecino del pueblo de Alang-alang, mayor de edad, casado, labrador sin instrucción á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resulta en la causa núm. 5197 que instruyo contra el mismo por atentado á los agentes de la autoridad con lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Tacloban á 29 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Ong Suangco natural de Chincan Imperio de China, soltero de 33 años de edad á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 10 por juegos prohibidos y tentativa de cohecho que contra el mismo y otros se sigue, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales. Dado en Tacloban á 29 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Timoteo Tamayo, indio natural y vecino de Jaro, soltero de 24 años de edad, labrador no sabe leer ni escribir hijo de padre no conocido y de Antonia Preposana, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 4758 por delitos contra la Religión del Estado y Estafa, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Tacloban á 27 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos Go-Diosan y Go-Chayjen naturales de Chincan Imperio de China mayores de edad á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 4933 por Atentado y lesiones en que aparecen procesados apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales. Dado en Tacloban á 19 de Octubre de 1895.— Cesar Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Manuel Calvitasa, indio, natural y vecino de Dagami de 24 años de edad, soltero de oficio muciquero, hijo de Catalino y de Anatalia, de estatura baja, cuerpo grueso, cari redonda, pelo cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba ninguna, sabe leer y escribir, y Martin Quinada, indio natural y vecino, de dicho pueblo, de 24 años de edad, soltero de oficio escribiente, de estatura baja, cuerpo regular, pelo y cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, hijo de Andrés y de Ignacia Turias, á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto y en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa núm. 58 que se sigue contra los mismos y otros por hurto, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del expresado

término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Tacloban de 25 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Manuel Calvitasa, indio natural y vecino del pueblo de Dagami, de 24 años de edad, soltero, de oficio músico de estatura baja cuerpo grueso cara redonda, pelo, cejas, nariz y boca regulares, barba ninguna, hijo de Catalino y de Anatalia ya difuntos, á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto y en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á responder los cargos que resultan en la causa núm. 67 que se sigue, contra el mismo y otros por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Tacloban á 21 de Octubre de 1895.— C. Augusto Velón.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Don Vicente Perez y Gonzalez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido de Camarines Norte que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Severo Gabelo, indio, casado de 30 años de edad, jornalero, natural y vecino de Labo de dicho partido no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á los efectos oportunos en la causa núm. 1307 seguida de oficio en este Juzgado contra el mismo por tentativa de matrimonio ilegal, apercibido que de no hacerlo en dicho término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Daet á 28 de Octubre de 1895.—Vicente Perez Gonzalez.—Por mandado de su Sría., José Herrero.

Don José Machuca y Romeo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Pio Radan, natural y vecino de S. Nicolás de esta provincia, soltero, de 39 años de edad, labrador, hijo de Felix y de Bernarda Sacaling, ya difuntos, de estatura alta y color moreno, para que dentro del término de 30 días, á partir desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezcan en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6224, por lesiones, en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Cebú á 26 de Octubre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Brigido Ennace, vecino del pueblo de Carcar de esta provincia, para que dentro del término de 30 días, á partir desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos, que contra el mismo y otros resultan en la causa núm. 68 por lesiones en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia; y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Cebú á 25 de Octubre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Prisco Canencia, casado y vecino de Carcar, para que en el término de 30 días, á partir desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de la capital de Manila comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos, que contra el mismo resultan en la causa núm. 76 por violación en la inteligencia, que de hacerlo así, le oír en justicia; y de lo contrario, seguiré sustanciando di-

cha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 25 de Octubre de 1895.—José Machuca.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Don Julio de Insausti y Orué, Juez de 1.ª instancia de Bacolod que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Paulino Guilaran, natural y vecino del pueblo de Sumag de este distrito, de 26 años de edad soltero y jornalero, Bernardino Guilaran, natural de Ligan's Iloilo, vecino del pueblo de Sumag de este distrito, casado labrador de 34 años de edad, y sin instrucción y Tiburcio Guilaran, natural de Banati Iloilo vecino del pueblo de Sumag de este distrito, sacristan de unos 14 años de edad, y sin instrucción, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan de la causa núm 6131 que me hallo instruyendo contra los mismo por atentado y resistencia á la autoridad, puea de hacerlo así les oír y administraré justicia y en caso contrario sus anciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 30 de Octubre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Anselmo Gurio indio natural de Bago, residente que ha sido en el barrio de la Castellana comprensión del pueblo de Pontevedra viudo de 29 años de edad jornalero y sin instrucción para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos de lo acordado en la causa núm. 6360 que se le sigue por lesiones apercibido que de no verificarlo se les declarará rebde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 29 de Octubre de 1895.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Manuel Laguna Lopez, Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fermín Minasalvas (a) Yorin, indio casado con seis hijos natural del pueblo de Sibalom de esta provincia y vecino del barrio de Lauag ó Mate término Jurisdicción del pueblo de Tubungan de 38 años de edad de estatura siete palmos y un funto color moreno cuerpo regular con tupe de estatura pelo cejas y ojos negros cara regular barba poca teniendo por cejas particulares una cicatriz en la parte superior del cocote y dos lunarcitos en el labio superior lado derecho por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm 85 que por hurto se instruyo en este Juzgado bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole demás los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 24 de Octubre de 1895.—Manuel Laguna.—Por mandado de su Sría, Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Vicente Castellon, indio, casado de 28 años de edad, el año 1891 natural y vecino de Caritan de oficio jornalero, para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en la causa núm. 2510 que instruyo contra Justo Tallafer por hurto.

Dado en San José de Buenavista á 30 de Octubre de 1895.—Manuel Laguna.—Por mandado de su Sría, Rafael Lagasca.

Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Panpanga.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo ausente Antero Ardiente, natural y vecino que fué de Candaba á fin de que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 7176 por robo, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolod á 7 de Noviembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Carlos Baranda.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ramon Dantiz vecino de Arayat de esta provincia reo de la causa núm. 6542 por robo, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra el resultan de la expresada causa pues si así lo hiciere le oír y administraré justicia parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolod á 6 de Noviembre de 1895.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Macario Julao.

Don Angel Selma, Juez de 1.ª instancia de este partido de Bataan.

Por la presente requisitoria, cito, de nuevo y emplazo á Elias de Jesus, vecino de Malabon (Manila), casado con hijos cuyas otras circunstancias personales se ignora para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de dicho Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para responder á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 2312 que se le sigue por tentativa de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balanga á 4 de Noviembre de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo Daluangbayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Eustaquio Escartin natural y vecino de Abucay de esta provincia ignorándose sus demás circunstancias personales para que en el término de nueve días contados desde la primera publicación en la Gaceta oficial de la Capital de Manila del presente edicto se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 2408 que se instruye en este Juzgado contra don Tomás Carlos por execución ilegal bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balanga 6 de Noviembre de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo Daluangbayan.

Don Jesús Gonzalez y Grós, Juez 1.ª instancia del distrito judicial de Maasin Costa Sur, de la provincia de Leyte que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fabio Perez de Tagle

hijo de D. Oscar ya difunto y de D.a Filomena Villalor natural de Carigara vecino de Palanpon casado sin hijos de 28 años de edad hacendero sabe leer y escribir y habla el español de estatura y cuerpo regulares cara ovalada nariz regular color moreno pelos cejas y ojos negros y tiene una cicatriz grande en la meca lado derecho procesado en la causa núm. 4332 por lesiones á fin de que en el término de 30 días á partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos y de no verificarlo se declarará rebelde á los llamamientos judiciales parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 31 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Macario Guzman, Jaime Flores, Vicente Arnaiz y Florencia Porbo, vecinos del pueblo de Palompon de esta demarcación judicial, para que en el término de 9 días á partir desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezcan ante este Juzgado á evacuar diligencias en la causa núm. 4332 que instruyo contra Juliana Cadoñera y otros por lesiones en que aparecen como testigos apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del Distrito judicial á 31 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Felix V. de Veyra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Miro natural y vecino de Macarhon soltero cantor y músico sabe leer y escribir de 27 años de edad hijo de padre no conocido y de Petronila Miro de estatura regular de cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros color moreno tiene una cicatriz en la cabeza y parte superior de la oreja izquierda á fin de que en el término de 30 días á partir de la inserción de este edicto de la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus descargos en la causa núm. 36 del año actual que instruyo por rapto haciéndolo así le oír y guardaré justicia y de lo contrario sustanciaré la expresada causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 28 de Octubre de 1895.—Jesús Gonzalez.—Por mandado de su Sría. Félix V. de Veyra.

Don José M.a Gutierrez Répide, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tárlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Estanislao Mallari, vecino de Concepción de esta provincia, para que dentro del término de 9 días contados desde el de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 22 contra Januario Meris por hurto apercibiéndole que de no hacerlo así dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tárlac á 9 de Noviembre de 1895.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., P. S. Gabino Calma, Bernardino Sapud.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Mariano Lorenzo, vecino de Camiling y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 9 días á contar desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 171 contra Esteban Gutierrez por hurto y falsificación apercibiéndole que de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tárlac á 9 de Noviembre de 1895.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don Juan Lobo y Jimenes, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de la Unión que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Mariano Marchan vecino de Manaoag de la provincia de Pangasinan, y Leon Marzan vecino de San Quilatin de la de Nueva Ecija, para que en el término de 30 días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á declarar en la causa núm. 151 que se sigue de oficio contra los mismos por hurto apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando, 8 de Noviembre de 1895.—Juan Lobo.—Por mandado de su Sría., Estanislao Tamayo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Cayetano Rolluda indio sin apodo de 28 años de edad viudo con un hijo natural de Aringay y vecino de San Isidro de Tubao con cédula personal núm. 69 de 9.ª clase 2.º grupo no sabe leer ni escribir tampoco firmar es de estatura baja cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz algo chata boca regular barba poca cara ovalada y color trigueño tiene un lunar en el pecho para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á notificarse de la Real sentencia recaída en la causa núm. 2017 seguida de oficio contra dicho procesado y otros por juego prohibido, apercibido de que no hacerlo dentro del referido término se declara rebelde y contumaz entendiéndose dicha notificación con los estrados de este Juzgado y parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 8 de Noviembre de 1895.—Juan Lobo.—Ante mí, Estanislao Tamayo.

Don Enrique Castillo y Regalado, Juez de Paz de esta Ciudad é interino de 1.ª instancia de este Distrito que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado chino Nicasio del Pan Chun-Chulin con el apodo de Chun Oco de 37 años de edad soltero natural de Chiacan Imperio de China vecino de esta Ciudad negociante de estatura y cuerpo regular pelo largo cejas y ojos negros nariz algo afilada boca pequeña color páido hijo legítimos de Chun-Chayco y de OngQuien ya difuntos para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este Distrito á contestar los cargos que le resultan en la causa núm 4595 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por allanamiento de morada en el entendido que de no verificarlo en el término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 31 de Octubre de 1895.—Enrique Castillo.—Por mandado de su Sría. Tiburcio Saez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Nicasio del Pan Chien-Chinlin, se 35 años de edad soltero natural de Chien can vecino de esta Ciudad comerciante hijo legítimo de Chien-Chay y Ong-Quien ya difuntos de estatura y cuerpo regular color trigueño con varios lunares en la cara uno más grande en la parte superior y lado izquierdo de la barba, para que en el término de 30 días

á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del Distrito á contestar los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros por contrabando en el entendido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 30 de Octubre de 1895.—Castillo.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Don Antonio Carag y Saddul, Escribano de actuaciones de 1.ª instancia de esta provincia.

Por providencia del Señor recaída en la causa núm. de oficio contra Fructuoso Santiago por rapto con miras se cita llama y emplaza al testigo ausente Juan de la Cruz y vecino de Calumpit para que por el término de 9 días desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán y Escribanía de mi cargo á 9 de Noviembre de 1895.—Antonio Carag.

Don Lucas Gonzalez y Maninang, Juez interino de 1.ª instancia de este Distrito que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosendo de 19 años de edad soltero natural y vecino de San Pedro provincia de la Laguna residente en esta Ciudad cocher que de escribir y hablar el español sin apodo de estatura baja pelo cejas y ojos negros é hijo legítimo segun el mismo vestre y Nicolasa Amamita para que en el término de 9 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 17 que se sigue contra el mismo y otros por allanamiento de morada que de no hacerlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 6 de Noviembre de 1895.—Gonzalez.—Por mandado de su Sría, Tiburcio Sanz.

Don Fernando Carbó y Diaz Gobernador P. M. de esta provincia y en funciones de Juez de 1.ª instancia el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Sebastian residente que fué de esta Cabecera y de las demás circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 17 que aparece como procesado en esta causa núm. 17 que contra el mismo y otros instruyo apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 8 de Noviembre de 1895.—Fernando Carbó.—El actuario Narciso Guevara.

Don Raymundo Melliza y Angulo Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Bulacán que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Correa indio casado de 18 años de edad natural y vecino de esta provincia en la tarde del 5 del actual para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar á los cargos que contra él en la causa núm. 17 que por robo apercibidos que de no hacerlo se sustanciará y la causa en su ausencia y rebeldía parándole los que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Bulacán á 6 de Noviembre de 1895.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Martin Marasigan y Jardin Juez de Paz de esta Ciudad interino de 1.ª instancia de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon los procesados ausentes Blas Marquina y Santiago Aguirre que fueron del pueblo de Tuy de este partido judicial para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto se presenten á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los resultados de la causa que instruyo contra los mismos y otro por robo, apercibido de no hacerlo dentro de dicho término se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 30 de Octubre de 1895.—Martin Marasigan.—Por mandado de su Sría, Francisco Gómez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en esta fecha en la causa núm. 9 que instruyo Dámaso B-jandy por estafa, se cita llama y emplaza á Dabillano natural y vecino de esta Cabecera, para que dentro del término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar como ofendido en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 9 de Noviembre de 1895.—Gregorio Abas.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 7011 seguida de oficio Vicente Roque y otros por estafa, se cita y llama al testigo do Tintay vecino del pueblo de Tambobo de la provincia de Bulacán para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacán y Escribanía de mi cargo á 7 de Noviembre de 1895.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 7229 seguida de oficio Borlongan, soltero, de 21 años de edad, jornalero, vecino del pueblo de Malolos, para que por el término de 9 días, contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa y ser reconocido en el Sr Médico Titular y en caso de no verificarlo dentro del término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacán y Escribanía de mi cargo á 8 de Noviembre de 1895.—Genaro Teodoro.